



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 201/22-2023/JL-I.

- Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V. (parte demandada).
- Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V. (parte demandada).
- Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. (parte demandada).
- Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. (parte demandada).
- Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 201/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gerardo Rafael Pech Trejo en contra de 1) Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V., 2) Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V., 3) Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. y 5) Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V.; con fecha 03 de septiembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y 2) con el escrito de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por el Licenciado Amisadai Estrella Canul –Apoderado legal de la parte actora- y con el oficio remitido por el Licenciado Jorge Alfredo Cardaña Carlo, apoderado legal del Banco BBVA Bancomer, depositado ante el despacho de este Juzgado con fecha 05 de agosto de 2024; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se tiene a la parte actora por dando cumplimiento a la prevención.

Visto que mediante escrito de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por el Licenciado Amisadai Estrella Canul –Apoderado legal de la parte actora, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado por la Juez Laboral en el proveído de fecha 03 de junio de 2024, por lo tanto, se tiene por cumplida la prevención realizada a la parte actora en el tiempo y plazo requeridos.

SEGUNDO: Pruebas pendientes.

Toda vez que en el presente expediente no quedan pruebas pendientes por desahogar, lo anterior con fundamento en el numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Cierre de Instrucción.

En atención al punto SEGUNDO del presente proveído, al no quedar prueba pendiente alguna por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se declara **Cerrada la Instrucción** en el presente juicio laboral.

CUARTO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente Auto de Depuración, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

QUINTO: De las notificaciones.

Notifíquese a la parte actora por medio del buzón electrónico en términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo. Por cuanto a las demandadas, se ordena notificar por conducto de los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de septiembre de 2024

Licda. Dida Esther Alvarado Tepetitán



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR